

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS MAESTROS Y CATEDRÁTICOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.
MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre. 5 fr.
Semestre. 9
Un año. 18

LOS DEMÁS ESTADOS.
CUBA, PUERTO-RICO
Y AMÉRICA.
Semestre. Pesos 4
Un año. 7 1/2

Envío en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Barón. Id. Id.
Alfredo Adolfo Camiá. Id. Id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Galdó. Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Gardín. Instituto de San Lázaro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. Id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

LO QUE EXIJE EL PROGRESO

I.

LA EDUCACIÓN REALISTA.

(Conclusión.)

La educación realista, en sus dos aspectos social é individual, establece el deber y el derecho de *hombre á hombre*.

Considera á éste en sus relaciones generales como miembro de la humanidad y en sus relaciones particulares como miembro de la familia ó como miembro de la sociedad civil; pero en todas ellas pretende que señale la línea de conducta para inducir al bien ó rechazar el mal, la realización de un ideal y su perfeccionamiento, llevando la libertad á todo cuanto la libertad de otro no se oponga. Así fácil es comprender que puesto el utilitarismo como juez de la vida, ha de faltarle el respeto y la alteza que los hombres no han de reconocerle. Para aquélla el bien y el mal no tienen más linaje de premios y castigos, que los que ofrece una moral ilusoria ó acéfala; pero la conciencia, aun descuidada y por ella mortecina, pide un Ser Superior á los demás seres, con leyes eternas y divinas, superiores á las leyes imperfectas, mudables y amañadas de los hombres.

Considera al hombre como sujeto á los deberes para con el alma y el cuerpo, y reducidos éstos á los primeros, establece los preceptos de no rebajarse ó degradarse, lo que juzga bastante contentivo para los vicios, y de cultivar las facultades intelectuales, con el que espera el crecimiento y desarrollo de las virtudes. Pero claramente resulta la deficiencia de tal educación; falta el ideal superior, juez inexorable del bien y del mal. Reducirlo todo á problemáticas y dudosas y cobardes aseveraciones del destino futuro, y pensar que virtudes y vicios han de someterse al anhelo del bien, fomentando las unas y destruyendo los otros, es pueril y cándidamente intencionado, recatando el propósito de destruir las bases sociales sin aparato de formidable y enemiga oposición.

La corona que forma la educación realista para proclamar como Rey salvador al progreso está tan mal tejida, sus flores contrahechas tan pálidas y faltas de aroma que solo ante la pasión humana, por engaño y seducción llevada á juzgar, puede resistir el examen superficial. Ante el puro sol de la verdad eterna, el progreso exige otros galardones y atributos, porque si no degenera en comedia humana, para la que á la par que se cierra el techo á fin de ocultar el cielo y de

que no se recuerde la presencia de Dios, se abren todas las puertas por las cuales se deja pasar á los vicios con todos los disfraces que en la vida toma.

El hombre, ante el hombre, y sólo ante el hombre, como miembro de la humanidad, ó de la familia, ó de la sociedad civil, y menos en sus relaciones con el espíritu y las necesidades de la vida material, no puede llegar á su destino verdadero. Todos los consejos, todas las advertencias, todos los preceptos de la educación realista quedan olvidados ó desconocidos en los rumbos de la egoísta utilidad, porque los instintos salen á la defensa de los vicios. El hombre emplea su inteligencia como arma para hacer frente al hombre, y la ignorancia reemplazada por una ilustración que, sin creencias religiosas, es un nuevo cómplice poderoso, produce una constante perturbación, más peligrosa aún que la ignorancia misma.

No es, pues, remedio del cáncer social el desarrollo de la instrucción, sino más bien peligro, si no se cultiva con igual empeño y á la par la educación religiosa.

No es exacto que la instrucción por sí sola cierre las cárceles; no es exacto que disminuya la inmoralidad, ni aun la criminalidad misma.

Desde el momento en que las conquistas de la inteligencia, los triunfos de la instrucción no acerquen más al hombre á su Creador, la inteligencia con la instrucción extraviada, se pone incondicionalmente al servicio de la pasión, que la utiliza mañosamente y con pasmosa astucia.

El vicio, que nace del abuso del bien, cada vez más exigente, se procura mayores y más hábiles medios, y la inteligencia, á fuerza de proclamarse libre por divorciarse de la fe cristiana, se hace miserable esclava de las pasiones.

Derrocha sus caudales; pero sobrepujan á los buenos efectos que produce bien empleada, los males que en las misteriosas regiones de la conciencia causa, corrompiendo á la sociedad, matando los instintos generosos por hábiles escuchas de comodidad provechosa, y anulando el amor al prójimo por pertinaces exigencias del egoísmo. La sociedad, de tal modo resentida, váse trocando en parodia, y en realidad desaparece, porque no puede llamarse tal á aquella que además de los signos externos no mantiene con pujanza la unidad de ideales en armonía con la realización de sus constantes sociales, como dice un eminente repúblico.

Es supérfluo detenerse en examinar uno por uno los vicios capitales á que nos arrastra la humana naturaleza, y en hacer el paralelo de cómo detienen sus efectos y procuran el bien los enemigos de la educación realista y los preceptos divinos de la religión cristiana.

La soberbia, la avaricia, la lujuria, la ira, la gula, la envidia y la pereza, encuentran en la doctrina católica la humildad, la largueza, la castidad, la paciencia, la templanza, la caridad y la diligencia, como contravenenos y reparadores de la vida y purificación del espíritu, y éstos no pueden compararse con los preceptos de la educación realista, que pone el derecho y la libertad de los demás como único contrapeso, que pone como elementos conservadores de la vida, á los códigos *humanos, imperfectos y mudables*, para los castigos, y á las venales recompensas mundanas, para los premios, cuando las malas acciones y las acciones virtuosas no pueden ser justamente castigadas ó premiadas en su totalidad y en sus consecuencias, más que con penas y recompensas que dimanen de Dios.

La educación realista es, pues, funesta, casi peor que el indiferentismo que se deja llevar por la corriente de los tiempos.

Educar así á la juventud es condenarla á la esclavitud más degradante y torpe: presentar delante de ella ese progreso imperfecto y cerrarle los horizontes del mañana eterno, es hacerla hábil con la instrucción para que encuentre cuantas armas y medios necesite así el afán de los goces materiales y el placer insaciable, como el propio instinto para eludir toda clase de mundanas responsabilidades. De todo esto nace la corrupción y el acallamiento de las más altas funciones sociales y la más baja y rastrera influencia de los poderosos en la gobernación de los pueblos.

La educación realista, lo hemos dicho, es el cadáver de la educación religiosa.

La educación realista fomenta la hábil explotación del hombre por el hombre.

La educación realista señala como borrón del progreso moderno en España, la siguiente conclusión:

De los que sufrían condenas en 1885, en relación con los que carecen de instrucción y con los que la tienen elemental, no sabían leer y escribir el **0,10** por 100, y sabían leer y escribir el **0,21** por 100 (1).

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

En honor de Colón.

La Sociedad Colombina Onubense ha acordado celebrar en Huelva el aniversario de la salida del inmortal Colón del puerto de Palos para el descubrimiento del Nuevo Mundo, con arreglo al siguiente programa:

Día 2 de Agosto.—A las nueve y media de la noche.—Velada científico-literaria y artística, en

(1) Estos datos están tomados de la *Roseña geográfica y estadística de España*, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, notable obra recientemente publicada.

el salón de conciertos del hotel Colón, con adjudicación de premios.

TEMAS Y PREMIOS PARA EL CERTAMEN. 1.º Una oda á la unión Ibero-americana.—Premio de doña Isabel II. Dos artísticos jarrones de bronce.

2.º Estudio etnográfico de América hasta la época de su descubrimiento por Colón.—Premio de la Reina Regente, consistente en un Fauno de bronce.

3.º Juicio crítico sobre la intervención que tuvo en el descubrimiento del Nuevo Mundo el Guardián de la Rábida, conocido por Fray Juan Pérez de Marchena, y noticias biográficas acerca de este célebre personaje.—Premio del Duque de Montpensier. Un alfiler de brillantes y turquesa.

4.º Memoria histórica-crítica sobre los antecedentes relativos á la existencia del Nuevo Continente, anteriores á Colón y acerca de los que éste pudo utilizar y tener en cuenta para su descubrimiento.—Premio de la Infanta doña María Isabel Francisca. Un artístico reloj de sobremesa.

5.º Proyecto para la celebración del cuarto centenario de la salida de Colón para el descubrimiento del Nuevo Mundo el día 3 de Agosto de 1492.—Premio del Ayuntamiento de Huelva.

Día 3 de Agosto.—A las cinco de la mañana.—Diana.—Reunión de la Sociedad en el muelle de Huelva, á las seis de la mañana, para dirigirse al monasterio de Santa María de la Rábida, donde se celebrará una solemne función religiosa. A las diez de la noche.—Fuegos artificiales en el terraplén contiguo al muelle de la población.

Día 4 de Agosto.—Por la tarde.—Banquete en el Hotel Colón.—A las nueve de la noche.—Retreta.

Almanaque del Maestro.

MES DE AGOSTO DE 1888.

Días de vacación en este mes: El 3, 12, 19 y 26, domingos, y 15, la Asunción. En las Escuelas públicas vacación completa todo el mes.

Oposiciones á Escuelas: Se celebrarán en las provincias de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander.

Se anunciarán en las de Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León.

Lo que se dice.

El viaje á provincias del Sr. Ministro de Fomento ha sido aplazado.

Esta determinación reconoce por causa, según dicen los que se dan por bien enterados, el deseo del Sr. Canalejas de introducir algunas reformas en su departamento, y muy especialmente en el ramo de instrucción pública.

También ha circulado estos últimos días, con visos de verosimilitud, la noticia de que en breve se dictará una orden anulando las elecciones verificadas para designar los individuos que debían constituir las Juntas de distrito de esta Corte.

En la nueva convocatoria parece que se universalizará el derecho de ser elegido, del que no quedarán privados más que los Profesores de las Escuelas municipales.

Ingratitudes.

Ha causado general disgusto en cuantos se interesan en el fomento de la cultura popular el hecho de que á pesar de haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del Festival infantil, no se haya dado la más insignificante recom-

pensa al Sr. D. Isidoro Hernández por su trabajo verdaderamente extraordinario, hasta conseguir preparar en los cantos á los doce ó catorce mil niños de las Escuelas municipales que tomaron parte en aquella fiesta por tantos títulos memorable.

Si el hecho es cierto, habremos de convenir en que la parte agradable de aquel espectáculo, que le valió al Sr. Hernández justos plácemes, ha quedado en olvido por quienes tenían el deber de no olvidarlo, y menos tratándose de un Maestro que tanto celo é inteligencia viene demostrando en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Consecuencias fatales.

Los diarios de Gijón dan cuenta de un crimen horrible, cometido por un joven estudiante de diez y siete años.

Su padre, antiguo libre-pensador, no permitió que al nacer se le administrara el santo bautismo.

Matriculado más tarde en el Instituto de Gijón, le impidió también su padre que asistiera á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Los frutos de esta educación atea no se hicieron esperar.

El muchacho demostraba tan perversas inclinaciones, que el padre comenzó á inquietarse, y viendo que no producían resultado sus consejos, recurrió al bárbaro remedio de encerrarlo en una prisión; dos meses estuvo el desdichado en la casa de arresto de jóvenes delincuentes, más apenas puso los pies en su casa asesino vilmente á su madre para robarla.

Aviso á los padres libre-pensadores y á aquellos que no cuidan de que en las Escuelas á que los mandan se enseñe la moral cristiana.

De El Defensor del Magisterio:

«Dice un diario político que con motivo de la repartición de premios á los niños de la Escuela láica número 4, sostenida por los Amigos del Progreso, se celebraría el día 4.º de Julio en los Jardines del Buen Retiro una reunión.

¿Pero cuántas Escuelas crecerán nuestros lectores que tienen en Madrid los láicos?

Una, á la que apenas asisten alumnos.

Por tanto, mejor fuera que la llamasen Escuela número único.»

Pues aun siendo una sola y estando poco menos que desierta, sería mejor que no existiera ninguna.

Por lo demás, hay que confesar que nuestro apreciable colega tiene buena puntería.

En el programa de las fiestas que han de celebrarse en Alicante, figura un *Festival de la niñez*, que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el día 4 del próximo Agosto.

A esa fiesta de la niñez concurrirán los alumnos de las Escuelas públicas de Alicante, y durante la misma se adjudicarán premios y distinciones á aquellos que hayan sido designados por la Junta local de Instrucción pública.

Nuestro aplauso al Municipio de Alicante por el acierto que ha demostrado al incluir en el programa de las fiestas una solemnidad que tan elocuentemente habla en favor de la cultura de aquella capital.

El Sr. Obispo de esta diócesis D. Ciriaco María Sancho, y el Alcalde de Madrid D. José Abascal, recibieron ayer los álbums que los niños y las niñas de las Escuelas municipales regalan á dichos señores en recuerdo de gratitud por el *Festival infantil*.

Cuántas personas los han examinado, hacen elogios de los adelantos que revelan, y que serán aún más notables en lo sucesivo, si el Ayuntamiento y la Junta municipal favorecen las Escuelas y premian como es debido á los Profesores que tanto se afanan por llenar sus deberes.

Se dice que los álbums serán expuestos en el Ayuntamiento y Palacio episcopal, para que puedan ser examinados por los padres de familia que lo deseen.

Se dice que las Escuelas de la calle del Prado, núm. 4, y Bordadores, núm. 5, son las que más trabajos han presentado.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Presentada demanda contenciosa ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Gabriel Serrano, á nombre de D. Pedro Tejada, contra la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 19 de Junio de 1885 sobre aumento de sueldo como Maestro de una de las Escuelas públicas de Bilbao, la Sala de lo Contencioso de aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Gabriel Serrano, en nombre de D. Pedro Tejada, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Junio de 1885, que desestimó un recurso de alzada presentado por el recurrente contra cierto acuerdo de la Dirección de Instrucción pública:

Resulta:

Que en 4 de Septiembre de 1872 fué aprobado el nombramiento que por traslación de una escuela de Abando acordó el Ayuntamiento de Bilbao, á favor de D. Pedro Tejada, para la Escuela elemental de niñas del 5.º distrito de dicha villa:

Que en vista de las referidas instancias de don Pedro Tejada en solicitud de aumento de sueldo,

el Ayuntamiento de Bilbao elevó consulta á la Dirección general de Instrucción pública acerca de los derechos del recurrente, y la Dirección, en 4 de Enero de 1883, acordó que D. Pedro Tejada, como Maestro de Bilbao, tenía todos los derechos que disfrutaban los de su clase:

Que elevada nueva consulta por el Ayuntamiento con respecto al sueldo abonable á D. Pedro Tejada, la Dirección acordó en 25 de Junio de 1883 que debía abonársele el sueldo que disfrutaban los demás Maestros de Bilbao, con arreglo al censo de población y según la Real orden de 4 de Febrero de 1880, á contar desde 1.º de Julio del mismo año de 1880, percibiendo por retribuciones desde el expresado día igual cantidad que los otros Maestros:

Que en 1.º de Septiembre de 1884, D. Pedro Tejada acudió en alzada ante el Ministerio contra lo antes resuelto, y en su vista, recayó la Real orden de 19 de Junio de 1885, al principio citada, desestimando la alzada:

Que el Licenciado D. Gabriel Serrano, en la representación ya dicha, interpuso demanda contra esta última Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada y de que en su lugar se declarase que el actor tiene derecho de aumento de su sueldo fijo desde el día en que por el censo de población se aumentó á todos los Maestros de Bilbao; que el Ayuntamiento de esta villa le devolviera las 637 pesetas 50 céntimos que lo relamó como reintegro por exceso de retribución en los años de 1880 á 84; y, por último, que se le abone la diferencia que resulta entre las retribuciones reconocidas en su título administrativo con las que por tal concepto se le venían pagando:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque no sólo el actor había aceptado todos los acuerdos dictados por el Ayuntamiento y la Dirección, sino que lo resuelto por ésta y confirmado por la Real orden le era favorable.

Visto el art. 56 de la ley Orgánica de este Consejo, según el cual, los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contencioso-administrativa:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858, que para interponer demanda contra las resoluciones emanadas de los diferentes Ministerios, fija el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se hicieran saber en la forma administrativa: Considerando:

1.º Que la Real orden contra la cual se dirige la presente demanda, al desestimar la alzada del recurrente y mantener el acuerdo de la Dirección de Instrucción pública, se refiere al adoptado por este Centro en 25 de Junio de 1883, declarando que D. Pedro Tejada tiene derecho al aumento de sueldo y de retribución al igual que los demás Maestros de Bilbao, por lo que dicha Real orden no puede causar el agravio de derecho que el actor supone:

2.º Que del contexto de la demanda se desprende que por parte del Ayuntamiento de Bilbao parece que no se ha dado exacto cumplimiento á lo resuelto por la Dirección de Instrucción pública; y como, caso de que fuera cierto este hecho, no consta resuelto en la vía gubernativa, no cabe autorizar el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 24 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Encargados por Real orden de 20 de Enero de 1886 los segundos Maestros en propiedad de las Escuelas Normales de la dirección de las mismas en caso de vacante, y teniendo en cuenta que parece justo que dichos funcionarios encuentren alguna remuneración por su trabajo, así como pesa sobre ellos la responsabilidad aneja á la dirección de los citados establecimientos; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Los segundos Maestros en propiedad de las Escuelas Normales que se encarguen interinamente de la plaza de Director, con arreglo á la Real orden de 20 de Enero de 1886, percibirán la gratificación que en la plantilla del establecimiento tenga consignada dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 29 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. I. referente á la sustitucion de los Inspectores provinciales de primera ensenanza, y de acuerdo con las razones expuestas por esa Inspeccion general, esta Direccion se ha servido resolver lo siguiente:

1.º En el caso de que quede vacante la Inspeccion provincial de primera ensenanza, ó cuando el que la desempeña obtenga licencia legalmente, le sustituirá en su cargo el Director ó uno de los Profesores de la Escuela Normal de Maestros, que se designe por este Centro.

2.º Queda derogada la orden de 12 de Marzo de 1882, que dispone sean los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública los que sustituyan al Inspector.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Inspector general de primera ensenanza.—(Gaceta del 29 de Julio.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Avila.
Por traslación.—De párvulos.

	Plas.	Cénts.
Tiemblo.	825	
Por traslación.—De niños.		
Aldehuela.	625	
Por traslación.—De niñas.		
Serranillos.	825	
Tornadizos de Avila.	625	
Por concurso.—De niños.		
Bonilla de la Sierra.	625	
Por concurso.—De niñas.		
Berlanas.	312	50
Por concurso.—De ambos sexos.		
Santa Maria de los Caballeros.	1625	
Rionor de Castilla.	75	

(B. O. de Salamanca del 25 de Julio.)

Provincia de Cáceres.
Por traslación.—De niños.

Cáceres (agregada á la Normal).	1625
Casas del Castañar, Barrado y Mesas de Ibor.	625
Cáceres.	1100
Por traslación.—De niñas.	
Valencia de Alcántara.	1100
Por concurso.—De niños.	
Mohedas.	625
Por concurso.—De ambos sexos.	
Pago de San Clemente (Trujillo).	365
Collado.	250
Trujillo.	730
Zarza la Mayor.	365
Mata de Alcántara.	183
Por concurso.—Auxiliaria de niñas.	
Huertas de Animas (Trujillo).	365

(B. O. de Salamanca del 25 de Julio.)

Provincia de Murcia.
Por traslación.—De niñas.

Beniel.	825
Por concurso de entrada.—De niños.	
Cope (Aguilas).	625

(B. O. de Alicante del 25 de Julio.)

Provincia de Salamanca.
Por traslación.—De niños.

Robledo.	825
Bormellar, Cabeza del Caballo y Sepulcro-Hilario.	625
Por traslación.—De niñas.	
Arabayaona de Mógica, Sahugo.	625
Por concurso.—De niños.	
Bonilla de la Sierra.	625
Por concurso.—De niñas.	
Berlanas.	312
Por concurso.—De niños.	
Berlanas.	312

(B. O. de Salamanca del 25 de Julio.)

Provincia de Zamora.
Por traslación.—De niñas.

Villardecierros.	825
Guarrate, Alfarez, Porto, Villaluve y Valdeñejas.	625
San Cristobal de Entreviñas (sustitución).	412
Por concurso.—De niñas.	
Muelas de los Caballeros.	625
Por concurso.—De ambos sexos.	
Fornillos de Fermoselle, Villanazar y Milla de Tera.	378
San Pedro de las Cuevas, San Juanico el Nuevo y Barcial del Barco.	250
Rionor de Castilla.	75

(B. O. de Salamanca del 25 de Julio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Cuenca.—En la sesión celebrada el día 10 del corriente por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

1.º Pasar á examen de la Comisión las cuentas de la Caja de fondos de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1887-88.

2.º Quedar enterada de haberse recibido y cumplimentado una orden de la Junta Central de Derechos pasivos, clasificando como jubilado con 495 pesetas á D. Juan Valladolid, Maestro de Montalvo.

3.º Publicar el Escalafón definitivo en uno de los próximos números del *Boletín Oficial*.

4.º Pasar á informe del Inspector los presupuestos de Escuelas recibidos en Secretaría, significando á dicho funcionario que al hacer su examen tenga presente la Real orden de 14 de Agosto de 1878.

5.º Publicar una circular sobre libros de texto en las Escuelas, recordando á los Maestros la libertad de elegir los que estimen convenientes, pero que hayan obtenido la declaración suficiente en virtud de Real orden; previniéndoles que la Junta impondrá el correctivo á todos aquellos que consignen cantidades en presupuesto fuera de las condiciones indicadas.

6.º Advertir además á los Maestros que no serán de abono en las cuentas aquellas sumas invertidas fuera de lo que previene la legislación vigente en esta materia, y si de cargo á los Maestros por falta de este cumplimiento.

7.º Por la propia Corporación se ha expedido una circular previniendo á los Maestros que se hallan en descubierto en la remisión del presupuesto por duplicado para el presente ejercicio de 1888-89 é inventario de Escuelas, que cumplan con este servicio, manifestando de una manera clara y precisa

en el remisorio si entregaron ó no á la Junta local en tiempo oportuno los presupuestos, y en caso afirmativo, la fecha en que lo hicieron.

INDICE

DE LAS

disposiciones oficiales publicadas en El Magisterio Español durante el segundo trimestre de 1888 (1).

1886.

Septiembre.

9.—Convenio estableciendo una Unión internacional para la protección de obras artísticas y literarias.—(MAGISTERIO ESPAÑOL del 3 de Abril.)

1888.

Enero.

5.—Real orden desestimando una instancia elevada por varios Maestros de la provincia de Navarra, en solicitud de que se les colocara en los repartimientos de consumos en la misma categoría que los jornaleros.—(M. E. del 20 de Julio.)

Marzo.

8.—Real decreto, dictado de acuerdo con el Consejo de Estado, disponiendo que la Cátedra de Historia universal, vacante en el Instituto de Isidoro de Madrid, se provea en el turno tercero de los establecidos en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884.—(M. E. del 31 de Abril.)

12.—Real decreto declarando firme y subsistente la Real orden de 8 de Octubre de 1883 relativa al abono de alquileres de la casa ocupada por el Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Huelva.—(M. E. del 10 de Junio.)

16.—Orden de la Junta Central de Derechos pasivos, disponiendo que las Escuelas de los Hospicios se consideren, para los efectos del descuento del 3 por 100, como si fuesen Escuelas de Patronato, y por tanto, que los Maestros de las mismas soliciten el descuento de sus haberes en las Juntas provinciales de que dependan, en armonía con lo prescrito en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre último.—(M. E. del 10 de Mayo.)

Abril.

5.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública desestimando la protesta presentada por D. Rafael Garcia Gutiérrez, contra el Tribunal de oposiciones á la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Zaragoza, por no haberla formulado dentro del periodo hábil.—(M. E. del 15 de Junio.)

6.—Real orden disponiendo se suspenda la formación del resumen del número de alumnos inscritos cada año en los libros de matrícula de todas las Escuelas, que proviene la Real orden de 14 de Agosto de 1884 y la Orden de la Dirección fecha 28 de Septiembre del mismo año, pero sin perjuicio de que los Maestros y Maestras prosigan cumpliendo lo preceptuado en el párrafo primero de la expresada Real orden.—(M. E. del 10 de Mayo.)

9.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública disponiendo se admita en los concursos á los aspirantes que sean Maestros sustitutos como si estuvieran sirviendo Escuelas en propiedad, siempre que en virtud de los derechos que tuvieran adquiridos, y con arreglo á la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes, se encuentren con aptitud legal para aspirar por concurso á Escuelas de igual categoría y sueldo que las que se vayan á proveer.—(M. E. del 25 de Abril.)

10.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública disponiendo, en virtud de las infracciones cometidas, que se anulen los ejercicios de las oposiciones verificadas para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Cádiz; que se anulen seriamente al Tribunal, y con especialidad al Presidente del mismo, y que la Junta nombre nuevo Tribunal que juzgue los ejercicios.—(M. E. del 25 de Junio.)

12.—Real orden dando las gracias al Marqués de la Granja de San Saturnino por su donación de 25 000 pesetas con destino á las Escuelas de Casa-Ibáñez (Albacete), y disponiendo que el Inspector general de primera enseñanza ponga la mejor inversión de dicho donativo.—(M. E. del 15 de Mayo.)

16.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública declarando que las Juntas provinciales del ramo no deben tomar resolución alguna que influya ó aparezca limitar la libertad absoluta que las disposiciones vigentes conceden á los Maestros para elegir los libros que estimen convenientes entre los que hayan sido declarados de texto.—(M. E. del 5 de Junio.)

24.—Real orden disponiendo que todas las aplicaciones naturas probadas en los estudios de aplicación al Comercio que existían en los Institutos de segunda enseñanza, son incorporables sin nuevo examen á las Escuelas de Comercio.—(M. E. del 25 de Junio.)

27.—Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para adquirir un solar con destino á Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona.—(M. E. del 30 de Abril.)

28.—Real orden aceptando la donación propuesta por D. Alberto de la Cantoya de un edificio de su propiedad en Liérganes (Santander), con destino á Escuela de niños.—(M. E. del 5 de Junio.)

30.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública disponiendo que todos los expedientes de jubilación incoados, se tramiten acompañados de certificación expedida por la Secretaría de la Junta provincial respectiva, que exprese los antecedentes del Profesor, y si el mismo está habiendo la acción de algún expediente terminado ó pendiente de resolución.—(M. E. del 5 de Junio.)

(1) El índice del primer trimestre se publicó en el número 1.393, correspondiente al día 15 de Abril último.

Mayo.

Real orden resolviendo que para los efectos de admisión á Cátedras de lenguas vivas sean considerados como españoles los naturales de los países cuyo idioma propio sea el español si cuentan cuatro años de residencia en España.—(M. E. del 25 de Mayo.)
 Real orden disponiendo se proceda á nueva elección de concejales para el Ayuntamiento de Balneario en vista de que los elegidos no saben leer y escribir.—(M. E. del 30 de Mayo.)
 Ley concediendo un crédito de 10.000 pesetas con destino á material de oficinas y escritorio de la Inspección general de primera enseñanza para gastos de 8.000 pesetas para gastos de manutención de las oficinas de la Junta Central de Magisterio primario.—(M. E. del 15 de Mayo.)
 Orden de la Dirección general de Instrucción pública declarando que la ley de jubilaciones de 16 de Junio de 1887 es aplicable desde su publicación á las viudas y huérfanos de Maestros.—(M. E. del 15 de Junio.)
 Real orden aprobando un aumento de 33.633,02 céntimos en los gastos calculados para el Instituto de Jovellanos.—(M. E. del 10 de Mayo.)
 Real decreto nombrando á D. Gerardo Jereñas para el cargo de Rector de la Universidad de Santiago.—(M. E. del 5 de Junio.)
 Real orden resolviendo que son incorporables á la segunda enseñanza las asignaturas cursadas en cualquier establecimiento oficial, cursadas en la matrícula y prueba de las mismas que haya sujeta al orden de prelación establecido para los estudios del Bachillerato; pero que de no concurrir esta circunstancia, solo sean de abono para los que estudien libremente.—(M. E. del 15 de Junio.)
Junio.
 Real orden disponiendo que cuando sean varias las Escuelas que deban proveerse por oposición, los opositores aprobados en todos los ejercicios elijan la Escuela que deseen obtener, ejercitando este derecho por el orden de mérito que cada uno haya obtenido.—(M. E. del 30 de Junio.)
 Real orden disponiendo queden en suspenso las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Salamanca.—(M. E. del 20 de Junio.)
 Real decreto admitiendo á D. Carlos Navarro Rodríguez la dimisión del cargo de Ministro de Fomento.—(M. E. del 20 de Junio.)
 Real decreto admitiendo á D. Victor Balaguer la dimisión del cargo de Ministro de Ultramar.—(M. E. del 20 de Junio.)
 Real decreto nombrando Ministro de Fomento á D. José Canalejas y Méndez.—(M. E. del 20 de Junio.)

- 14.—Real decreto nombrando á D. Trinitario Ruiz Capdepón Ministro de Ultramar.—(M. E. del 20 de Junio.)
 25.—Real orden accediendo á la instancia de don Donato King y Burkard, natural de Ravensburg y Profesor de alemán en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia, en solicitud de que se le declare exento del servicio militar en España para que puedan abonarse sus haberes.—(M. E. del 30 de Junio.)

NOTICIAS OFICIALES.

Nombramientos de Catedráticos.

- Para la Cátedra de Historia general del Derecho español de la Universidad de Salamanca.—(M. E. del 10 de Abril.)
 Para la Cátedra de Historia general del Derecho español de la Universidad de Oviedo.—(M. E. del 10 de Abril.)
 Para la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Figueras.—(M. E. del 5 de Mayo.)

ANUNCIOS DE VACANTES.

- La Cátedra de Elementos de Derecho internacional en las Universidades de Oviedo y Salamanca y la de Higiene privada y pública en la de Madrid.—Por concurso.—(M. E. del 5 de Abril.)
 Las Cátedras de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, y la de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio en la Escuela superior de Comercio de Barcelona; la de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en la de Madrid; la de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y de Economía política aplicada al comercio, en las de Zaragoza y Alicante; las de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en las de Málaga y Sevilla, y la de Contabilidad, Teneduría de Libros y práctica de operaciones de Comercio, de la de Cádiz.—Por traslación.—(M. E. del 10 de Abril.)
 La Cátedra de Contabilidad en las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla.—Por oposición.—(M. E. del 10 de Abril.)
 En las Universidades de Valencia y Santiago las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Obstetricia y Ginecología, respectivamente.—Por concurso.—(M. E. del 15 de Abril.)
 Una plaza de Profesor Auxiliar de las Facultades de Derecho de Madrid.—Por concurso.—(M. E. del 15 de Abril.)
 Las Cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía en las Escuelas de Comercio de Alicante y Zaragoza.—Por oposición.—(M. E. del 15 de Abril.)
 La Cátedra de Legislación mercantil en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Madrid y Cádiz.—Por oposición.—(M. E. del 15 de Abril.)
 Una Cátedra de Matemáticas en el Instituto de

- Oviedo.—Por traslación.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Una plaza de Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago.—Por concurso.—(M. E. del 25 de Abril.)
 La Cátedra de Anatomía en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Por oposición.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Veinticinco plazas de Ayudante de tercer grado, correspondiendo veinte á la Sección de Bibliotecas y cinco á la de Archivos, en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—(M. E. del 5 de Mayo.)
 La Cátedra de Materia farmacéutica en la Universidad de Barcelona.—Por traslación.—(M. E. del 15 de Mayo.)
 La Cátedra de Química general en la Universidad de Santiago.—Por oposición.—(M. E. del 15 de Mayo.)
 La plaza de Ayudante de Dibujo que figura en la Escuela de Bellas Artes de Granada.—Por oposición.—(M. E. del 15 de Mayo.)
 Una plaza de número de la clase de Profesores (sección de Escultura), en la Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Por concurso.—(M. E. del 25 de Mayo.)
 La plaza de Profesor de Trombón y Fígle en la Escuela Nacional de Música y Declamación.—(M. E. del 25 de Mayo.)
 Una Cátedra de Matemáticas en el Instituto de Huelva.—Por concurso.—(M. E. del 30 de Mayo.)
 Una Cátedra de Matemáticas en los Institutos de Albacete, Coruña y Lugo.—Por oposición.—(M. E. del 30 de Mayo.)
 La Cátedra de Dibujo en los Institutos de Tarragona, Ciudad-Real, Gerona, Alicante, Cuenca y Orense.—Por oposición.—(M. E. del 30 de Mayo.)
 La Cátedra de Dibujo en los Institutos de Lérida, Cádiz, Castellón y Albacete.—Por concurso.—(M. E. del 30 de Mayo.)
 La Cátedra de Patología quirúrgica en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Por traslación.—(M. E. del 5 de Junio.)
 La Cátedra de Historia universal en el Instituto de San Isidro.—Por concurso.—(M. E. del 5 de Junio.)
 Las Cátedras de Historia y reconocimiento de los productos comerciales en la Escuela de Comercio de Barcelona, la de Nociones de Geografía, económico industrial y estadística y de Economía política aplicada al Comercio, en las de Zaragoza y Alicante; la de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, en las de Málaga y Sevilla, y la de Contabilidad, Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, en la de Cádiz.—Por concurso.—(M. E. del 10 de Junio.)
 Una beca en el Colegio menor de la Concepción para huérfanos de Salamanca.—Por concurso.—(M. E. del 10 de Junio.)

- Las Cátedras de Derecho civil español común y foral, y Derecho internacional público y privado en las Universidades de Granada y Oviedo, respectivamente.—Por oposición.—(M. E. del 25 de Junio.)
 La Cátedra de Clínica quirúrgica en la Facultad de Medicina de Cádiz, y en las Universidades de Valencia y Zaragoza las de Histología é Histología normales y Anatomía patológica.—Por oposición.—(M. E. del 25 de Junio.)
 La Cátedra de Retórica y Poética en los Institutos de las Baleares y Cuenca, y la de Física y Química de este último Instituto.—Por traslación.—(M. E. del 25 de Junio.)
 La Cátedra de resistencia de materiales en la Escuela superior de Arquitectura.—Por oposición.—(M. E. del 30 de Junio.)
 Una Cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Castellón y Málaga.—Por oposición.—(M. E. del 30 de Junio.)

TRIBUNALES DE OPOSICIONES.

- Orden del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética vacantes en los Institutos de Bilbao y Cabra, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 15 de Abril.)
 Para la Cátedra de Derecho mercantil vacante en las Universidades de Granada y Santiago.—(M. E. del 15 de Abril.)
 Para la Cátedra de Cristalografía vacante en la Universidad Central.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Para la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad Central.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Para las Cátedras de Análisis químico y estudio de los instrumentos de Física, vacantes en las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Orden del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Teruel, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Para la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto de San Isidro.—(M. E. del 25 de Abril.)
 Para juzgar los ejercicios á 25 plazas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—(M. E. del 15 de Mayo.)
 Para la plaza de Profesor de Dibujo aplicado á las artes, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Granada.—(M. E. del 30 de Mayo.)
 Orden del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Cristalografía de la Universidad de Madrid anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 10 de Junio.)
 Para la plaza de Profesor de Violín vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación.—(M. E. del 10 de Junio.)
 Orden del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Violín, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, disponiendo el principio de los ejercicios.—(M. E. del 20 de Junio.)

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BARCO, 20, MADRID

Sr. D.

MI ESTIMADO COMPAÑERO: No tengo para qué encarecerle las ventajas que ofrece una publicación profesional. Sirve ésta para la defensa de los derechos é intereses de la clase; ampara al perseguido ó lastimado; facilita el cumplimiento de los deberes del cargo; advierte cuanto importa á un Profesor celoso, y le evita no pocas veces que incurra en responsabilidades y faltas por desconocer las disposiciones oficiales ó ignorar el modo de cumplimentarlas. Satisfaciendo mi periódico estas necesidades, y por las ventajas que ofrece, poco he de esforzarme para pedirle su apoyo moral y material.

Acrescentar la importancia de nuestro periódico, aumentando el número de sus suscritores, para que su mayor representación haga más eficaces sus trabajos y gestiones cerca del Poder y de las Autoridades todas, y ofrecer á todos los que nos honren con su suscripción cuantos beneficios y ventajas nos sea posible procurarles, ha sido, es y será el fin de nuestras aspiraciones y de todos nuestros deseos.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, no sólo ha de continuar siendo el defensor del Profesorado, sino también su consejero. Publicará con este objeto una Sección PRÁCTICA con los Modelos de documentos necesarios para el Profesor y las advertencias precisas y fundamentos legales que necesite alegar en los diversos casos en los que á la Superioridad se dirija.

Veintiún años de publicación garantizan estos propósitos. Nuestro periódico, hoy el decano de los de enseñanza en Madrid, se ve favorecido por una creciente acogida del Profesorado; la gratitud y nuestro amor á la instrucción pública, nos obligan cada día más á proseguir con tesón nuestras tareas.

Me permito hoy, pues, invitarle á suscribirse, en la duda de si por desconocer la marcha de este periódico, ó por alguna causa que ignora, y deseo remediar, se halla V. alejado de mi periódico, puesto que al recorrer la lista de los suscritores en esa provincia, veo que no tengo el honor de contarle entre los que me favorecen y se asocian por su bien.

Ruego á V. la pronta contestación, y que haga circular este Prospecto entre sus amigos, y agradeciéndole cualquier advertencia que quiera hacerme, se ofrece de V. como amigo, servidor y compañero, Q. B. S. M.,

Emilio Ruiz de Salazar,
Catedrático de la Universidad Central.

BOLETIN DE SUSCRICIÓN Á EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Sr. Director del periódico: Enterado y conforme con todas las condiciones que expresa el Prospecto para 1888, remito á V. este Boletín, suscribiéndome desde 1.º de Julio de 1888, hasta que por carta le manifieste lo contrario.

REMITO á V. la cantidad de _____ pesetas en (1) _____
 importe de un (2) _____ esperando me acuse recibo.
 El periódico lo dirigirá á mi nombre, con las señas siguientes: (3) _____

_____ de _____ de 1888.
 EL SUSCRITOR (4)

(1) Letras ó libranzas.—(2) Trimestre, semestre ó año.—(3) Pueblo, provincia y fecha.—(4) Nombre y dos apellidos, escritos con claridad.

Se llenan los huecos del Boletín de suscripción, y se remite bajo sobre al Director de este periódico, calle del Barco, núm. 20.—Madrid.

VENTAJAS QUE OFRECE EL MAGISTERIO ESPAÑOL A LOS SUSCRITORES

- 1.º—Ser el más frecuente y de mayor lectura de los periódicos del ramo y el más barato de los de su clase y condiciones.
- 2.º—Dar derecho, mediante el pago adelantado de la misma cantidad que han de abonar si atrasado fuere, á los regalos que les ofrecemos, lo cual hace que la suscripción esté al alcance de todos y á veces se reintegre con gran exceso su importe.
- 3.º—Defender á los Profesores injustamente atacados en sus derechos é intereses, y dirigirse particularmente á los Gobernadores civiles, Rectores, Juntas provinciales é inspectores, en apoyo de las quejas y reclamaciones justificadas de los Maestros, lo cual hasta ahora, por lo general, ha producido excelentes resultados.
- 4.º—Contar con una redacción favorecida por los artículos de Profesores distinguidos en todos los ramos de la enseñanza, á cuyo fin, la Redacción admite y publica los artículos que los suscritores le remiten y juzga oportunos; pero no se devolverán los originales áun cuando no se inserten.
- 5.º—Dar á conocer con más prontitud que todos los demás periódicos del ramo las resoluciones del Gobierno, Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, Habilitados, y los anuncios de vacantes de Escuelas y de Cátedras, debido á la frecuencia con que sale á luz, y á los servicios que tenemos establecidos, lo cual proporciona á sus suscritores grandes beneficios en la solicitud ó petición de vacantes y en el ejercicio y cumplimiento de su cargo.
- 6.º—Resolver gratuitamente las consultas que se le hacen, y presentar solicitudes, cuidando de su tramitación en los centros oficiales que intervienen en la enseñanza.
- 7.º—Servir la Administración de este periódico con la mayor puntualidad los pedidos de libros y de menaje que se le hagan, ofreciendo á los suscritores rebajas, de que pueden utilizarse.
- 8.º—Anunciar obras é insertar comunicados á precios muy económicos. Tanto los autores como los editores tendrán derecho á la inserción de un anuncio de sus obras, previa la remisión de un ejemplar, y además á una nota bibliográfica si remiten dos ejemplares.

Los antiguos suscritores, reciban ó no EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que no estén al corriente de sus pagos, gozarán de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes. Sin perjuicio de esto, aquellos que de una vez no puedan satisfacer sus débitos, tendrán derecho á un TRIMESTRE gratis de la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS por CADA AÑO de suscripción vencida que abonen.

Los que no suscriban por el período de un año, podrán suscribirlo por medio año, á la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS, en la que se publican numerosos trabajos con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables que el ramo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METÁLICO EN PAGO de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1, Madrid. También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

La admisión de las suscripciones con regalos y el pago de ellas termina el 30 de Agosto, después de cuya fecha se entenderán sin otro derecho que el de recibir el periódico, y sometidas á los precios corrientes y ordinarios.

Los que no suscriban por el período de un año, podrán suscribirlo por medio año, á la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS, en la que se publican numerosos trabajos con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables que el ramo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METÁLICO EN PAGO de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1, Madrid. También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

La admisión de las suscripciones con regalos y el pago de ellas termina el 30 de Agosto, después de cuya fecha se entenderán sin otro derecho que el de recibir el periódico, y sometidas á los precios corrientes y ordinarios.

Los que no suscriban por el período de un año, podrán suscribirlo por medio año, á la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS, en la que se publican numerosos trabajos con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables que el ramo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METÁLICO EN PAGO de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1, Madrid. También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

La admisión de las suscripciones con regalos y el pago de ellas termina el 30 de Agosto, después de cuya fecha se entenderán sin otro derecho que el de recibir el periódico, y sometidas á los precios corrientes y ordinarios.

Los que no suscriban por el período de un año, podrán suscribirlo por medio año, á la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS, en la que se publican numerosos trabajos con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables que el ramo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METÁLICO EN PAGO de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1, Madrid. También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

La admisión de las suscripciones con regalos y el pago de ellas termina el 30 de Agosto, después de cuya fecha se entenderán sin otro derecho que el de recibir el periódico, y sometidas á los precios corrientes y ordinarios.

Los que no suscriban por el período de un año, podrán suscribirlo por medio año, á la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS, en la que se publican numerosos trabajos con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables que el ramo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METÁLICO EN PAGO de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1, Madrid. También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

La admisión de las suscripciones con regalos y el pago de ellas termina el 30 de Agosto, después de cuya fecha se entenderán sin otro derecho que el de recibir el periódico, y sometidas á los precios corrientes y ordinarios.

Los que no suscriban por el período de un año, podrán suscribirlo por medio año, á la HOJA SEMANAL de LAS OCURRENCIAS, en la que se publican numerosos trabajos con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables que el ramo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METÁLICO EN PAGO de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1, Madrid. También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

GRACIAS DADAS DE REAL ORDEN.

A Mr. Walter J. Hoffman por su donativo con destino al Museo Arqueológico.—(M. E. del 25 de Abril.)
A D. Antonio Chomeli por su donativo en libros.—(M. E. del 10 de Junio.)

APÉNDICE.

Convocatoria para ingresar en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.—(M. E. del 15 de Abril.)
Convocatoria para ingresar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—(M. E. del 15 de Abril.)
Orden disponiendo que el presupuesto adicional de las obras de ampliación de la Universidad de Madrid se abone con cargo al capítulo 17 del Ministerio de Fomento.—(M. E. del 25 de Mayo.)
Resolución de la Academia Española acerca de los certámenes abiertos en 22 de Marzo de 1885.—(M. E. del 20 de Junio.)
Anuncio de la Academia Española declarando autora a D.ª Blanca de los Rios de la obra premiada sobre el tema «Estudio biográfico y crítico de Tirso de Molina.»—(M. E. del 30 de Junio.)

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Guadalajara.—Por el Ministerio de Fomento se ha abonado la subvención devengada hasta el 31 de Marzo por los Maestros de la provincia que desempeñan Escuelas subvencionadas por el Estado.
Granada.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha acordado pasar al Gobernador una relación de los descubiertos que por obligaciones de primera enseñanza tienen los Ayuntamientos, con objeto de que interese y excite el celo de la Delegación de Hacienda, Sucursal del Banco de España y Recaudadores, para que ingresen cuanto a dichas obligaciones y para que apremie a los Ayuntamientos que aparecen en descubierto, a fin de que cuando termine el periodo de ampliación hayan satisfecho la parte que á ellos corresponda.
La propia Corporación ha acordado ordenar á los Habilitados que suspendan el pago á los Maestros provisionales durante el periodo de vacaciones, y que apliquen al fondo de jubilaciones los sueldos designados á las Escuelas que se hallen servidas en dicha forma.

NOMBRAMIENTOS.

Gerona.—En méritos de concurso han sido nombrados:
D. Salvador Pericot, para S. Sadurní; D. Jaime Ester, para Vilallobent; D. Enrique Trescents,

para Parlabá; D. Pedro Rodejo, para Palau de Montagut; D. Serapio Pujadas, para San Andrés Salou; D. Vicente Astor, para Tossa; D.ª María Plonás, para S. Juan de Palamos; D.ª Sabina Sicra, para Castellfullit; D.ª Maria de la A. Torras, para Susqueda; D.ª Pilar Escuder, para S. Cristobal de Tosa, y D.ª Aza Cabanat, para Vilademart.
Vizecaya.—Acaban de ser nombrados:
Para Erandio, D. Felix Ortún; para Murguía (villa), doña Vicenta Lorenzo; para Cenarruza, doña Maria Aurora Azeú; para Múgica, D. Agustin Maria Montánchez; para Castillo y Elejabeitia, don Severiano Sáiz; para Azpe, D. Juan M. Ortuzar para Larrauri, D. Juan Maria de Larrinaga; para Elorrio, doña Maria Ariznavarreta, y para Mendata, doña Victoria Alonso.

En la provincia de Valencia han quedado vacantes las Escuelas de niños de Cuart de Poblet, Bellreguart, Piles y Tous, dotadas con 825 pesetas, que habrán de anunciarse por concurso de traslado.

—La Junta de clases pasivas del Magisterio tiene en caja una existencia de 932.512 pesetas.

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Gerona ha propuesto á D. Francisco Estartús, para Bañolas; á D. Ramón Gratacós, para Santa Coloma de Farnés; á D. Esteban Carles, para Cassá de la Selva; á don Emilio Serrat, para Verges; á D. José Albañá, para Cornellá; á D. Pedro Rius, para las Llosas, y á don José Albert, para la Ayudantía del Hospicio.

—Por el Ministerio de Fomento se ha concedido al pueblo de la Motilla (Cuenca), la subvención de 43.625,46 pesetas para la construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas.

—Para desempeñar interinamente la Cátedra de Operaciones de la Escuela de Veterinaria de Madrid, ha sido nombrado D. Miguel Belmonte.

—La Comisión nombrada por la Academia de San Fernando para juzgar los ocho proyectos de elevación de una estatua de Jovellanos en Gijón, ha asignado el segundo premio al boceto cuyo lema era «Progreso», y del que es autor el distinguido escultor Sr. Vidal Castro.

—El Consejo de gobierno del Banco de España ha acordado crear dos plazas de oficiales con 2.000 pesetas, y siete de escribientes con 1.250.

—Se ha declarado desierto el concurso anunciado para proveer por ascenso la Escuela de niñas de Berceo (Valladolid). En su consecuencia se

anunciará á oposición juntamente con la de Fresno el Viejo en Octubre próximo.

—Ha quedado vacante la Escuela de niños de Berlanga (Badajoz).

—En el Instituto de Toledo ha ganado por oposición el premio de segundo curso de Latín y Castellano, la Srta. D.ª Carmen Gallardo.

—Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto que se anuncie á oposición dos plazas de Auxiliares del Observatorio.

—Ha sido ya nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Patología general de la Universidad de Granada.

—En la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se admiten hasta el 14 de Agosto solicitudes de Peritos agrícolas y Licenciados en Administración rural, para cubrir cuarenta y nueve plazas de Auxiliares del Servicio Agronómico Nacional, dotadas con 1.500 pesetas anuales.

—Para constituir el Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas anunciadas vacantes en la provincia de Jaén, han sido nombrados los señores D. Joaquín Ruiz Callejón, Conde de Corbul; D. Diego Medel, D. Eulalio Martínez, Inspector de primera enseñanza, doña Dolores Jiménez Callejón y doña Maria de los Angeles Aguilar.

—El Ayuntamiento de Piñar (Granada), ha elevado el sueldo de las Escuelas de dicho pueblo.

—Parece que los nombramientos para las Escuelas de la provincia de Valladolid que se anunciaron vacantes en Junio último, no se efectuarán hasta que se resuelva una consulta que ha elevado la Junta provincial acerca de la interpretación que deba darse á la orden de 9 de Abril último.

—Por el Ministerio de Fomento se han concedido premios de quinquenio á D. Román Diaz Maroto y á D. José M. Yeves, Profesores de la Escuela Central de Artes y Oficios, y á D. Juan A. Garcia, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas vacantes en la provincia de Oviedo, ha propuesto á D.ª Gala Rodríguez Machilanda, para la de Gijón; á D.ª Elena Vázquez Miyar, para la de Cangas de Onís; á D.ª Julia Aguirre y Calleja, para la de Luarca, y á D.ª Maria López Oliveros, para la de Grado.

—Nuestro compañero en la prensa D. Clemente Infante, Director de El Magisterio Castellano y Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Valladolid, ha sido agraciado con la Encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, por los relevantes servicios prestados á la primera enseñanza.

—La Escuela de niños de Valverde (Badajoz), ha quedado vacante.

—Se halla enfermo el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, don Eduardo Ruiz Callejón. Deseamos su pronto y completo restablecimiento.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

- Oviedo.—J. M.—Recibida su carta; se anotó los pagos que ordena; se remitió el recibo.
Caravaca.—T. M. P.—Enterado de su carta; se remitió el recibo.
Almorox.—F. V. B.—Idem id. id.
Almedinilla.—T. B.—Idem id. id.
Brazortas.—J. G.—Recibida su carta; se remiten los números que pido.
Castellar.—J. M. G.—Recibida su carta; queda anotada su suscripción; se remiten los números que ro cumpla lo que promete.
Oviedo.—V. O.—Enterado de su carta; se remiten sus suscripción; desde la fecha que ordena; se remiten su atención.
Cabezas de Eramontanos.—B. V.—Conforme con su carta; recibida su libranza; anotado el pago de suscripción; se remite el recibo.
Trujillo.—J. P.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; anotada su suscripción remite el recibo.
Pedrera.—M. del C. P.—Enterado de su carta; anotada su suscripción; espero cumpla lo que promete puede mandar libranzas de los Estancos.
Cervera del Maestre.—M. B.—Recibida su carta; queda anotada su nueva suscripción.
Santisteban.—H. P.—Conforme con su carta; queda anotada su suscripción; se remitarán los números desde 1.º de Agosto.
Barcelona.—J. y A. B.—Enterado su carta; se remitará; se le complacerá en su deseo.
Rabanal del Camino.—J. B.—Recibida su carta; queda anotada su suscripción; se remiten los números desde el 1.º de Julio, no se olvide de su cumplimiento.
Puebla de Sanabria.—A. R.—Enterado del boletín de su suscripción; se remite el periódico desde el 1.º de Agosto; queda abonada hasta fin de Julio de 1889; se remitará el recibo.
Orense.—N. D.—Recibida su carta y talones; corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitará el recibo; se hará lo que desea Minas Sotiel Coronada.—L. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza como pago de anuncios contestará; se remitará el recibo.
Zaragoza.—C. R.—Enterado de su carta; se remitará.
Madrid.—J. H. H.—Conforme con su carta; se remite lo que desea.
Azpeitia.—A. A.—Queda anotada su suscripción; queda abonada hasta fin de Diciembre de 1888; remiten los números publicados desde el 1.º de Julio.

MADRID: 4888.—Imp. de El Magisterio Español, a cargo de G. Juste, Pizarro, 13, bajo.

AÑO XXII — 2.º PROSPECTO — MADRID-1888

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Premiado en 1876 en la Exposición internacional de Filadelfia con MEDALLA DE BRONCE.
Premiado en 1878 en la Exposición universal de París con MEDALLA DE PLATA.
ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS
DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI
COLABORADORES: Distinguidos Catedráticos y Maestros de los principales establecimientos de enseñanza

Redacción y Administración: calle del Barco — núm. 20 — principal — Madrid.

BASES DE LA PUBLICACION

El Magisterio Español se publicará durante el año 1888 seis veces al mes, los días 5-10-15-20-25 y 30. Los numeros son de tamaño cuádruple al de este Prospecto, con cuatro columnas de abundante lectura en cada página.

SECCIONES QUE COMPRENDE

ORDINARIAS.—Examen de los actos del Gobierno y de las autoridades administrativas, relativos á la enseñanza y al Profesorado.
EXTRAORDINARIAS.—Práctica.—Modelos de los documentos que necesita extender el Maestro, con la exposición de la legislación vigente y las averiguaciones precisas acerca de la provisión de Escuelas por concurso, traslación, permuta.—Aumento gradual de sueldo.—Licencias.—Expedientes de sustitución.—Títulos administrativos.—Horas de servicios.—Oposiciones.—Asistencia escolar.—Retribuciones.—Convenios con los Municipios.—Presupuestos.—Cuentas del material.—Inventarios.—Visitas de inspección.—Exámenes.—Cobro de haberes.—Habilitados, a la enseñanza y al Profesorado; disposiciones de los Gobernadores, Rectores, Delegados de Hacienda, Inspectores y acuerdos de las Juntas y Habilitados.—Anuncios de vacantes, oposiciones y concursos.—Movimiento del personal.—Índice trimestral de las disposiciones oficiales publicadas.
De noticias.—Publicación de todas aquellas que interesen al Profesorado.
Editorial.—Comunicados.—Correspondencia con los suscritores.—Boletín de la Caja de Socorros.—Anuncios de libros, de material y de menajes de Escuelas.—Anuncios varios.
PRÁCTICA.—Modelos de los documentos que necesita extender el Maestro, con la exposición de la legislación vigente y las averiguaciones precisas acerca de la provisión de Escuelas por concurso, traslación, permuta.—Aumento gradual de sueldo.—Licencias.—Expedientes de sustitución.—Títulos administrativos.—Horas de servicios.—Oposiciones.—Asistencia escolar.—Retribuciones.—Convenios con los Municipios.—Presupuestos.—Cuentas del material.—Inventarios.—Visitas de inspección.—Exámenes.—Cobro de haberes.—Habilitados, a la enseñanza y al Profesorado; disposiciones de los Gobernadores, Rectores, Delegados de Hacienda, Inspectores y acuerdos de las Juntas y Habilitados.—Anuncios de vacantes, oposiciones y concursos.—Movimiento del personal.—Índice trimestral de las disposiciones oficiales publicadas.
De noticias.—Publicación de todas aquellas que interesen al Profesorado.
Editorial.—Comunicados.—Correspondencia con los suscritores.—Boletín de la Caja de Socorros.—Anuncios de libros, de material y de menajes de Escuelas.—Anuncios varios.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION

Table with columns for MADRID Y PROVINCIAS, CUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA, ESTADOS DE EUROPA, LOS DEMAS ESTADOS. Rows for Trimestre, Semestre, Un año with prices in francos and pesos.

En Madrid: En la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle del Barco, núm. 20, principal.
En las librerías de Sobrino.—Hernando.—Rosado.—Bailly-Bailliere, —Fé,—Marrillo,—San Martín y Cuesta.

En la Península, para los Maestros y Maestras de escuelas públicas de 12 reales trimestre. Siendo el pago atrasado á razón de 4 rs. cada mes, para éstos, y 5 rs. para los demás.
Estos precios y condiciones no dan á los suscritores más derecho que á recibir el periódico.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª—La suscripción da comienzo el día primero de cada mes.
2.ª—El pago para hacerse en adelante, deberá ser en efectivo, y no en libranza, para evitar equivocaciones.
3.ª—Los que no reciban algún número podrán reclamarlo en el momento que abran su suscripción, siempre que abran su suscripción en el primer número de cada mes.